

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2841/MCGC/18

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

REGISTRADO BAJO EL N° 15958873

RL 2018

DGE GRAL

BUENOS AIRES, 06/06

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****CONVENIO DE ALQUILER DE SALA**

Entre el GOBIERNO de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES (GCABA) representado en este acto por la **Señora Silvia Inés Tissebaum**, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales (en adelante "LA DGFYEC"), ad-referendum del Sr. Ministro de Cultura, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 01/16, Resoluciones 1936-MC-09, 1390-MC-12 y 1804-MCGC-17, con domicilio en Agustín Caffarena 1 de esta Ciudad, en adelante "**EL LOCADOR**", y **LUDACAR S.R.L.**, CUIT 30-71017707-0 con domicilio en Av. Entre Rios 2069, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL LOCATARIO**", representado en este acto por el Sr. Luis Daniel Carbonell, DNI 10.460.760, en su carácter de Apoderado, según surge de la documentación acreditada ante GCABA, se ha convenido en celebrar el presente convenio de alquiler de sala sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR cede en arrendamiento a EL LOCATARIO los espacios de la Usina del Arte correspondientes a Sala de Cámara y Foyer los días 16 y 17 de mayo de 2018 exclusivamente para la realización de "**INTERNET DAY 2018**", evento consistente en congreso, exposición, feria de novedades, demostración de productos y servicios, workshops y otras actividades relacionadas a la industria de Internet. Se deja expresa constancia que dicho arrendamiento no puede ser destinado a otros usos que el previsto precedentemente, bajo apercibimiento de rescisión y reclamo por los daños y perjuicios que legalmente correspondiere. -----

SEGUNDA: El valor total del alquiler será determinado de acuerdo a los montos que establezca la Ley Tarifaria aplicable para el año 2018, abonando LA LOCATARIA en el presente acto un anticipo de **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 10.600.-)** .

TERCERA: EL LOCATARIO recibirá los espacios y demás dependencias comprendidas en la cláusula primera, en perfecto estado de uso y funcionamiento y se compromete a devolver el espacio alquilado libre de escenografía y equipamiento técnico una vez finalizada la locación.

Asimismo, se responsabilizará por los daños o pérdidas de los elementos propiedad de la Usina del Arte que se encontraren en el espacio locado, debiendo adoptar los medios para el resguardo de los mismos y devolverlos en el mismo estado en que fueron recibidos. En tal sentido, **EL LOCATARIO** se obliga a efectuar las reparaciones de los desperfectos, roturas y/o daños que se causaren a los elementos existentes y se compromete a reponer los que se rompieren, fuesen sustraídos o desaparecieren, debiendo los objetos entregados en reemplazo ser de idéntica calidad y a satisfacción de **EL LOCADOR**. -----

CUARTA: Al finalizar la locación, **EL LOCATARIO** deberá disponer el inmediato retiro de todos los elementos de su propiedad. En su defecto, los mismos serán inventariados y trasladados a los depósitos del GCABA por el término de cinco (5) días. Cumplido ese plazo, se dispondrá el remate de las piezas que no hayan sido retiradas. **EL LOCADOR** está facultado para destinar todo o parte del importe que se obtuviere, al pago de las sumas que se adeudaren por cualquier concepto y el saldo, en su caso, será ingresado al organismo correspondiente para ser destinado a solventar sus actividades.-----

IF-2018-15977433- -DGEGRAL



IF-2018-15977433- -DGEGRAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

QUINTA: Será responsabilidad de **EL LOCATARIO** el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, gravámenes que correspondan a la actividad a desarrollarse de acuerdo a la legislación vigente, debiendo presentar constancia de dichas obligaciones a **EL LOCADOR**.

QUINTA: EL LOCATARIO no podrá:

- 1) Realizar ninguna modificación al espacio asignado;
- 2) Alterar o mover la ubicación y visibilidad de los matafuegos y bocas hidrantes;
- 3) Habilitar espacios para fumadores en lugares cerrados, tanto durante el montaje, ensayos, como durante las actividades a desarrollarse;
- 4) Ceder, transferir o subarrendar, en todo o en parte la locación, bajo apercibimiento de inmediata rescisión, sin derecho a resarcimiento alguno.
- 5) Colocar carteles o letreros en el frente del edificio sin autorización previa de LA DGFYEC.

SEXTA: EL LOCADOR deberá contratar en una compañía de reconocido prestigio, los seguros que cubran las siguientes contingencias que puedan producirse en el espacio locado: incendio del edificio, incendio del contenido, responsabilidad civil de linderos, responsabilidad civil comprensiva y robo. En las pólizas correspondientes, debe constituirse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como COASEGURADO de las mismas. En caso de producirse siniestros todos los derechos indemnizatorios emergentes de los seguros, se transferirán a la orden de LA DGFYEC sin limitación alguna, manteniendo la cobertura vigente durante el tiempo en que **EL LOCADOR** permanezca en la ocupación de los sectores alquilados.-----

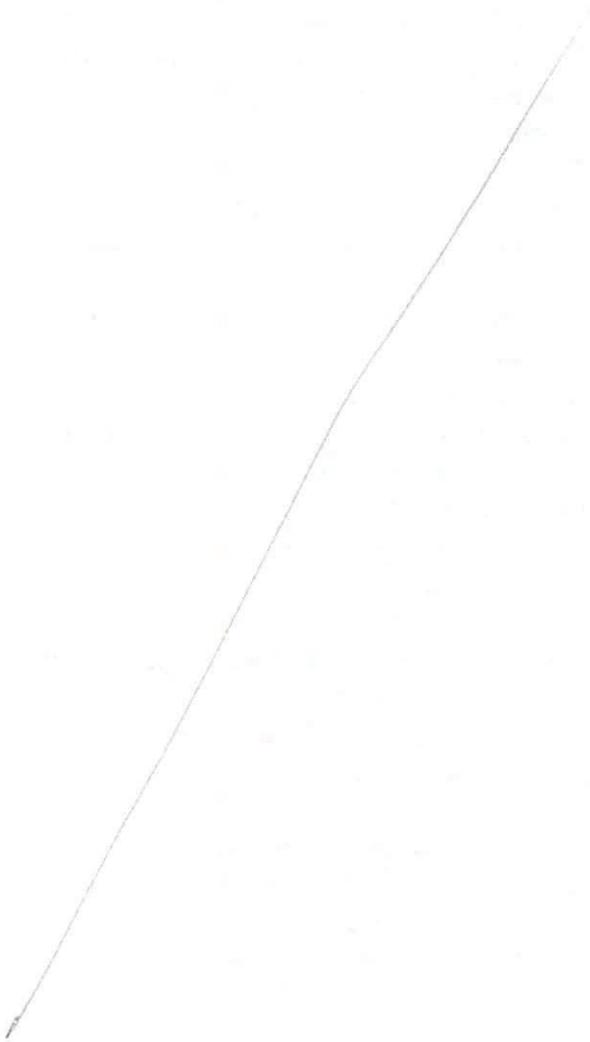
EL LOCATARIO se obliga a cumplimentar, en un todo de acuerdo con las modalidades, plazos y montos establecidos en la normativa vigente de aplicación en la materia, los pagos de las horas extraordinarias de labor del personal del GCABA y del no perteneciente al mismo, que deba intervenir con sus servicios en el espacio locado, aviniéndose en caso de incumplimiento, a reclamo por la vía judicial si correspondiere.-----

SEPTIMA: **EL LOCATARIO** deberá ajustarse a las normas que reglamentan el uso de los espacios locados y normas complementarias que regulen la actividad que se realice. La firma del presente convenio implica por parte de **EL LOCATARIO** el conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento del *Reglamento General para Eventos en la Usina del Arte* como parte integrante del mismo.-----

OCTAVA: El presente convenio es celebrado ad-referendum del Sr. Ministro de Cultura.-----

NOVENA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso de que surgieren eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente contrato y las partes no pudieran llegar a entendimiento alguno, convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiese corresponderle.-----

DECIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique, dejándose constancia que el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el ubicado en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, en atención a lo



IF-2018-15977433- -DGEGRAL

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

dispuesto por el Decreto 804-GCABA-09 (BOCBA 3258) En caso de modificación de domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año 2017.

L/E "30-71017707-0" VALE

SILVIA INÉS TISSEBAUM
Directora General
Dirección Gral. Festivales y Eventos Centrales
Subsecretaría de Gestión Cultural
Ministerio de Cultura - G.C.B.A.

LUDACAR S.R.L.
LUIS DANIEL CARBONELL
APODERADO

IF-2018-15977433- -DGEGRAL

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2841/MCGC/18 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-15977433- -DGEGRAL

Buenos Aires, Miércoles 6 de Junio de 2018

Referencia: 15958873-2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.06 12:44:35 -03'00'

EMILSE NOEMI BELTRAMO
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL (SECLYT)
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.06 12:44:36 -03'00'

FIN DE ANEXO